

ACTA NÚMERO 06/22
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
DE CÁDIZ EL DÍA 28/06/2022**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^ª. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

VOCALES

D. Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D^ª Carmen Andújar Gallego - Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Hco.

D. Carlos Sánchez- Polack Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio

SECRETARIO

D. Enrique Méndez Cortegano - Licenciado en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del veintiocho de junio de dos mil veintidós se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1^º.- Se aprueba el Acta 05/22 de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022.

2^º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. Expediente	2022/268
Emplazamiento	Barrio de la Viña
Interesado	
Localidad	Cádiz
Asunto	Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “Commemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de la Palma en Cádiz”

La actividad ritual que se practica en torno al Rosario y procesión de la Virgen de la Palma en el barrio de La Viña es en sí misma un fenómeno que presenta relevantes valores patrimoniales, especialmente enmarcadas en el interés etnológico. Hay que remarcar su largo proceso histórico, su gran valoración entre los participantes, los procesos de identidad local que genera entre ellos, incluso la sociabilidad y asociacionismo generados alrededor de esta. Este conjunto convierte la festividad en un elemento destacado del patrimonio cultural andaluz.

El Rosario y procesión de la Virgen se recuerda cada 1 de noviembre desde 1755, momento en el que aconteció el maremoto de Cádiz y cuando los sacerdotes de la capilla de la Virgen de la Palma, acompañados de vecinos del barrio que se valían de su protección, atestiguaban ver retroceder las aguas que se adentraban por la calle principal atribuyéndolo a la misma. Ese mismo día por la tarde todo el vecindario vino a dar las gracias a la Virgen y de este modo se origina la celebración que ha llegado hasta la actualidad. Según Juan Agudo Torrico este acontecimiento es incuestionable en términos absolutos y así lo muestra la comunidad local que de este modo hace una demostración del valor intrínseco que dio origen a este ritual. La perduración que se ha dado en el tiempo no hay que banalizarla y darla por sentado, pues la celebración ha atravesado numerosos acontecimientos. En el siglo XIX, existen escritos entre el ayuntamiento y la archicofradía dando el primero permiso para procesionar y donde se invitaba a los vecinos a tomar parte. En la otra cara de la moneda, la paulatina secularización que experimenta la centuria hará que la procesión vespertina no se realice durante algunos años, debido a carencias económicas, aunque siempre su hermandad ha estado activa y ha organizado las fiestas en su honor, donde se incluía, de manera inextinguible, el rosario matutino hasta la playa de la Caleta, según se anotará posteriormente. La celebración se ha tenido que ir adaptando a determinadas circunstancias sociales a las que ha hecho frente (las diferentes normas diocesanas para la regulación de las hermandades, las medidas municipales para controlar el culto público, los esporádicos tiempos de carestía económica, etc.), así como también ha vivido momentos de reseñable importancia en su historia, de los que se erige como signo incuestionable la celebración anual desde el siglo XVIII hasta la actualidad. Se puede decir que este ritual es un ejemplo claro de continuidad temporal de una manifestación religioso-festiva, donde, aparte de su larga estancia, también se pueden señalar grandes momentos vividos. Esto hace no solo mantener la esencia primigenia que la hizo brotar, sino que actualmente presenta una amplia diversidad de participantes y espectadores que hacen que este prometa mantenerse hacia el futuro.

Es en estos participantes y espectadores donde se demuestra que esta celebración es una manifestación de interés cultural, destacando el carácter devocional presente en esta celebración, el cual es solo la parte visible, a primera vista, de lo que supone este ritual. En él están insertos valores identitarios presentes en la utilización del

espacio, en este caso el barrio de La Viña, representado por sus habitantes y aledaños. Cada año, estos se reúnen en el lugar primigenio ritualizando simbólicamente su barrio, repitiendo y reafirmando esta relación simbólica y dejando patente que en este hecho religioso-festivo existen funciones identitarias claras. El 1 de noviembre se refuerza la identidad del barrio sin modificar a grandes rasgos la estructura social imperante el resto del año, simplemente se refuerza esa imagen de "communitas" (tal y como lo definió Víctor W. Turner) entre los participantes. Este día la unificación identitaria se materializa en la utilización del comercio local, mostrándose estos como parte del barrio, avivados por la comunidad, y presentados como una unidad, aunque estructuralmente jerarquizada, pero compacta.

Este valor identitario también se observa en las formas de sociabilidad y asociacionismo presentes. Por un lado, se encuentra el asociacionismo oficial ligado al ritual, en este caso la archicofradía, que se halla sujeta al estamento eclesiástico. Existen también asociaciones ligadas a esta como los cargadores, que durante un tiempo estuvieron separados de la archicofradía pero que finalmente se unieron formando un subgrupo dentro de ella, y el coro de La Viña, que aun siendo una asociación ajena a la principal, no lo es en lo que se refiere al día de la celebración. Todo este asociacionismo presente, en palabras de Isidoro Moreno Navarro y otros autores, aparte de la sociabilidad no oficial como, por ejemplo, los grupos de vecinos no organizados que están presentes este día, forma esa imagen comunitaria, mostrando la identidad que representa el ritual festivo-religioso, y asegura la permanencia de estas relaciones, posibilitando una sociabilidad más allá de las finalidades explícitas de cada asociación.

En otro orden de cosas, la competencia para para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación de inscripciones, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. Durante la instrucción del procedimiento, una vez incoado, se requerirá informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en la LPHA.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico determinadas competencias en materia de patrimonio histórico (BOJA nº 98, de 25 de mayo de 2022), la competencia para resolver la incoación de los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo que su objeto supere el ámbito provincial, se encuentra delegada en la personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En este sentido, esta Delegación Territorial ya mostró su interés en incoar el procedimiento para la inscripción de la citada actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural mediante la propuesta de incoación formulada ante la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental firmada el pasado 21 de abril de 2022.

Así, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, como órgano consultivo de los reconocidos por la LPHA (artículo 99), analizando los valores patrimoniales de la actividad propuesta, acuerda realizar la incoación del procedimiento para su inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico con la categoría de Bien de Interés Cultural.

2.	Expediente	2022/269
	Emplazamiento	Yacimiento "Ocuri"
	Interesado	
	Localidad	UBRIQUE
	Asunto	Incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado "OCURI"

La ciudad histórica de Ocuri se presenta como un espacio que ha generado desde su descubrimiento un gran interés arqueológico, tanto por su situación estratégica como por la monumentalidad de los vestigios edilicios y estructurales que en ella han sido hallados. El especial posicionamiento de este cerro calizo donde se asienta el reducto arqueológico, inserto en la Sierra de Benalfí, lo convierte en una pieza clave para entender la razón por la que la población de esta área de la serranía gaditana lo ocupase de forma continuada durante siglos.

Los vestigios edilicios del área principal de su núcleo urbano se corresponden con la fase histórica desarrollada por la ciudad durante la etapa cultural romana, espacio que estaría protegido por una imponente muralla de tipo ciclópeo que lo convertirían en un impresionante enclave fortificado u oppidum, que debió estar en funcionamiento como entidad urbana defensiva desde época Ibérico-Turdetana y bajo la influencia del mundo Púnico-Cartaginés. Además, ha sido atestiguada la presencia de un asentamiento preexistente, que estaría adscrito a la etapa del Bronce Final tardío y la primera Edad del Hierro. Los vestigios de mayor relevancia se sitúan en la zona más elevada del cerro, dispuestos en la amplitud de una pequeña planicie amesetada, mientras que en los espacios más extremos de esta altiplanicie éstos se distribuyen a través de varios niveles de aterrazamiento, con un aprovechamiento de las caídas laterales de la elevación montañosa. Destaca el buen estado de conservación del espacio fortificado exterior, con la presencia de la muralla, probablemente de origen ibérico, y de otras estructuras dispuestas en su recinto interior en el que pueden contemplarse diversas viviendas, a las que se asocian piletas y cisternas con gran capacidad de almacenamiento acuífero, además de otras estructuras relacionadas con un espacio público, definido como el área del foro de la ciudad. De entre todos los restos arqueológicos que han sido exhumados en el recinto interior sobresale, por su monumentalidad y dimensiones, la presencia de unas termas que probablemente debieron ser de uso público y que conserva entre sus elementos más destacables varias piletas de diferente morfología, cisternas, canalizaciones y un espacio interior central pavimentado. A todo ello habría que unir otro elemento de gran monumentalidad que, junto a las termas, se presenta como una estructura edilicia bastante representativa del Ocuri romano: un mausoleo-columbario ubicado en el extrarradio al nortenoeste de la ciudad.

En última instancia se añaden otros espacios secundarios circundantes, situados en diversos frentes y laderas inferiores del cerro del Salto de la Mora, en los que apenas se ha intervenido o no han sido investigados durante las fases anteriores, pero que muestran en la superficie evidencias suficientes indicadoras de contener más elementos en el subsuelo relacionados con la ciudad de Ocuri. En concreto, hasta el momento se han localizado

seis áreas secundarias, dispuestas en el lado oeste y norte principalmente, habiendo evidencias también en el lado este del cerro, junto al arroyo Seco, lo que denota la posibilidad de que el hinterland de la ciudad fuera mayor al que actualmente se conoce.

La incoación del procedimiento para la inscripción del yacimiento en el CGPHA como BIC – Zona Arqueológica se produce el pasado 28 de marzo de 2022 (BOJA número 65 del 05/04/2022) por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en la que se dispone, en su punto sexto, "... la apertura de un periodo de información pública a fin de que quienes tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente por un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". Al amparo de lo citado, con fecha 09/05/2022 se recibe alegación relativa al polígono de delimitación del Bien así como a la titularidad de una de las parcelas catastrales afectadas, cuyo informe de valoración consta en el expediente. En la alegación el reclamante insta a la ampliación del polígono de protección añadiendo el Acueducto de los Paredones y otros dos yacimientos (La Bovedilla y El Esparragal) así como la inclusión de un nuevo interesado, propietario de la parcela 12 del polígono 3. El informe a la misma la estima parcialmente, añadiendo al interesado pero no considerándose la ampliación del polígono. Las motivaciones de dicho informe se han debatido en el seno de este órgano consultivo siendo avalado el mismo a fin de continuar el procedimiento.

Por todo lo anterior, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, de acuerdo al art 9.6 de la LPHA. 14/2007 informa FAVORABLEMENTE la inscripción del Bien "Ocuri" en el CGPHA, como BIC con la tipología de Zona Arqueológica.

3.	Expediente	2021/443
	Emplazamiento	Cr Castillo Almoraima (CV) 28-30
	Interesado	
	Localidad	Castellar de la Frontera
	Asunto	Proyecto Básico de Reforma de vivienda

ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 18 de mayo de 2021, solicitando aprobación para el Proyecto Básico de reforma de vivienda sita en ctra. Castillo de la Almoraima 28-30, de Castellar de la Frontera.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el 12 de mayo de 2003 el Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera (PGOU), y, posteriormente, el 15 de marzo de 2005 aceptó su Texto Refundido (TRPGOU).

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico de Castillo de Castellar, declarado BIC por Decreto 73/2006, de 21 de marzo.

El inmueble no se encuentra catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni por el Catálogo del PGOU.

DOCUMENTO

El presente documento está compuesto por el Proyecto Básico para reformar la edificación existente en la carretera Castillo Almoraima números 28 y 30, para destinarla a vivienda unifamiliar.

El edificio se encuentra dentro del entorno del Conjunto Fortaleza de Castellar de la Frontera, situado dentro de suelo urbano de extramuros y clasificada con dos tipos de clasificación, una parte como Edificación Tipo 1 Edificación Adecuada y otra parte como Edificación Tipo 2 Edificación Inadecuada Parcialmente. Asimismo, una mínima parte de la edificación invade la alineación al vial de acceso al Castillo Fortaleza (mínimo de 7 metros a eje).

Catastralmente, el edificio está formado por dos fincas diferentes, aunque la configuración interna demuestra que la edificación conforma una única edificación, ya que está totalmente comunicada por el interior.

El inmueble se encuentra al margen derecho de la carretera de subida al Castillo de Castellar y, como suele ser habitual en estas viviendas, se accede a la edificación sólo de manera peatonal y a través de un pequeño camino. No existe parcela física asignada a la edificación, como en la mayoría de edificaciones de extramuros del castillo.

Las actuaciones sobre la construcción existente consisten en rehabilitar la edificación en su totalidad, eliminando los elementos discordantes de la edificación marcada como inadecuada parcialmente que presenta carpinterías de acero en su fachada.

Volumétricamente, el edificio se configura con una cubierta a dos aguas como cubierta principal de la edificación, manteniendo el ángulo actual de la cubierta, establecido por los hastiales actuales, solo que se realizará una adaptación en altura por los zunchos de hormigón necesarios para atar correctamente la estructura de muros de carga, que se respetarán todos debiendo mejorarse el estado de los mismos.

Estéticamente, se han utilizado huecos donde la dimensión vertical predomina sobre la dimensión horizontal adecuando dichas dimensiones a las formas y proporciones usuales en las viviendas extramuros, donde el macizo supone el mayor porcentaje frente al hueco.

Constructivamente, la vivienda se resuelve de modo tradicional mediante muros de carga existentes que serán reforzados y se terminarán con enlucido de mortero de cal y pintado en blanco con pintura de cal.

La cubierta se resolverá mediante vigas de madera de castaño con los tirantes necesarios también de madera (se estiman dos por espacio), tablero completo de madera, también de castaño. Completándose con teja vieja o envejecida mediante sistema tradicional de mortero pobre, siendo el vertido de aguas por borde libre.

Las carpinterías exteriores serán de madera de castaño tratadas, se colocarán a media jamba y se abocinarán los huecos interiormente.

INFORME

El edificio objeto del presente proyecto se encuentra en el entorno de protección del Conjunto Histórico de Castillo de Castellar y le es de aplicación, por tanto, la ordenanza Extramuros: Edificaciones Existentes en Zona de Protección.

Según Catastro se trata de dos fincas diferenciadas a las que a cada una le corresponde una clasificación. Una finca está clasificada con la tipología 1 Edificación Adecuada, mientras que la otra con tipología 2 Edificación

Parcialmente Inadecuada, según el plano OR-3.7 Clasificación de la Edificación y Acciones sobre la Zona de Protección del PGOU.

Según el artículo 7.9.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para las edificaciones tipo 1 solo se permitirán las obras destinadas a su consolidación y conservación, que se ajusten a las ordenanzas establecidas en el apartado art. 7.9.11 y no modifiquen las dimensiones exteriores de las edificaciones actuales.

Asimismo, según el artículo 7.9.27, para las edificaciones tipo 2 solo se permitirán el mismo tipo de obras que para las edificaciones del tipo 1 siempre que supongan, según los casos:

La desaparición de las cubiertas actuales y terrazas inadecuadas, para sustituirlas por cubiertas inclinadas (entre 30 y 45 grados) de teja árabe. La desaparición de ampliaciones incorrectas de segunda planta.

En las zonas de edificaciones declaradas fuera de alineación, señaladas en la Documentación Gráfica, no se permitirán ningún tipo de obra que no prevea las demoliciones necesarias para ajustarse a las alineaciones

Se trata de una edificación de una planta, de forma rectangular a la que se le añade un cuerpo saliente a cada uno de los lados largos del rectángulo. La cubierta del cuerpo principal es a dos aguas con una pendiente de 30°, la del añadido que da hacia la carretera es a un agua con una pendiente de unos 12° que vierte hacia fuera y la del añadido hacia el interior de la parcela es a un agua también y con una pendiente muy escasa hacia fuera. Las cubiertas están en muy mal estado de conservación, llegando a desaparecer en la mitad de la finca.

La propuesta mantiene tanto el perímetro de la edificación como el ángulo de la cubierta del cuerpo principal. Para el añadido hacia el interior de la parcela, se cambia la disposición de la cubierta actual, se propone una cubierta a un agua con una pendiente de 30° que vierte hacia el interior del edificio.

Se observa el incumplimiento del precepto de que al baño no se puede acceder por la cocina.

CONCLUSIONES

Según lo analizado, se informa favorablemente el Proyecto Básico de reforma de vivienda sita en ctra. Castillo de la Almoraima 28-30, de Castellar de la Frontera, al no afectar a los valores del BIC Conjunto Histórico Castillo de Castellar en cuyo entorno de protección se encuentra, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

4.	Expediente	2021/465
	Emplazamiento	Calle Ganado, 64
	Interesado	
	Localidad	El Puerto de Santa María
	Asunto	Proyecto de Intervenciones en finca

ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 03 de agosto de 2021, solicitando autorización para el Proyecto de intervención de finca en calle Ganado número 64 de El Puerto de Santa María.

Por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía del 18 de diciembre de 1991 se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante, PGMO 1992) de El Puerto de Santa María, que entró en vigor el 27 de marzo de 1992. Dicho Plan General fue Adaptado

Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 2009.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU 2012). Esta Revisión fue objeto de sentencia de nulidad de 28 de octubre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. Con Recurso de Casación interpuesto contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, resolviendo, en sentencia de 27 de mayo de 2021, que no ha lugar el referido Recurso de Casación. Por tanto, tras esta derogación del PGOU 2012, recobra la vigencia el PGMO 1992.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, declarado BIC por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (en adelante, PEPRICHyE).

El inmueble no se encuentra catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni por el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE.

DOCUMENTO

Este documento tiene por objeto la definición de las actuaciones necesarias para la estabilización del inmueble, incluyendo resanado de zaguán arcos y fachadas, desmontaje de cubierta de chapa, refuerzo de viguetas, demoliciones de cuarto trastero y vigas de madera y reposición de forjado de cubierta de finca en calle Ganado n.º 64 de El Puerto de Santa María, en respuesta al decreto n.º 2021/567 del Departamento de Disciplina Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

El inmueble lo conforma una edificación de dos plantas sobre rasante. En la planta baja se encuentra el zaguán de acceso a las viviendas organizada por un patio con forma irregular. Está compuesto por siete viviendas y un local comercial.

Las actuaciones a realizar en la finca son las siguientes:

Picado y resanado de fachada con enlucido de capa fina y terminación en pintura plástica del mismo color y textura al actual.

Picado y resanado de paramento interior en zaguán con enlucido en capa fina y terminación en pintura plástica.

Colocación de escayola en la zona de zaguán.

Resanado de dintel de los dos accesos del zaguán.

Desmontaje de chapa y vigas de madera en mal estado de cubierta de acceso en patio principal de acceso.

Reforzar las viguetas de hormigón del zaguán:

- descarnar las viguetas eliminando todas las partes sueltas.
- quitar el óxido mediante cepillo metálico.
- imprimir la parte de la vigueta a reconstruir con un revestimiento anticorrosión.
- reconstruir la vigueta con algún mortero de reconstrucción.
- reforzarlas para compensar la pérdida de sección que haya podido tener la armadura de tracción.

Picado y resanado de fachada de patio interior enlucido de capa fina y terminación en pintura plástica del mismo color y textura al actual.

Picado y resanado de arco de acceso enlucido de capa fina y terminación en pintura plástica del mismo color y textura al actual.

Demolición de cuarto trastero en patio interior en mal estado.

Adecantamiento de escalera y desmontaje de escalones.

Demolición de vigas de madera vistas en la zona de paso al segundo patio.

Demolición de forjado de vigas de madera con una zona de derrumbe y sustitución de forjado de hormigón de bovedillas de porexpan de 25+5 cm de canto.

INFORME:

El edificio objeto del presente proyecto se encuentra en el Barrio Alto de El Puerto de Santa María. Según el plano O.02 Ordenación Pormenorizada. Zonas de Ordenación del PEPRICHyE, le corresponde como zona de ordenación Residencial-Barrio Alto (BA), y según el plano O.05 Niveles de Protección y Espacio Públicos Relevantes, se trata de una edificación sin valores específicos.

El artículo 2.2.2 apartado 2. d) de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE establece las intervenciones admisibles para las construcciones que no presentan valores patrimoniales individuales: Con carácter ordinario, se permiten todas las intervenciones de rehabilitación, con sustituciones parciales y ampliaciones hasta el límite de la edificabilidad asignada. Asimismo, se permiten, con carácter excepcional, las demoliciones y nueva planta, debiendo, en cualquier caso, ser autorizada la demolición por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.b de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, con excepción de las pequeñas demoliciones definidas en el apartado 4 del artículo 2.2.1.

Analizado el reportaje fotográfico aportado, se comprueba el mal estado de conservación del edificio y la necesidad de llevar a cabo estas obras para que su deterioro no vaya a más. Se aprecia como en el mismo hay viviendas que están en uso y otras que no, presentando estas últimas sus huecos cegados con fábricas de ladrillos.

CONCLUSIONES

Según lo analizado, se informa favorablemente el Proyecto de intervención de finca en calle Ganado número 64 de El Puerto de Santa María, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el acabado de la cubierta a sustituir se habrá de cumplir lo establecido en el artículo 4.3.7 Cubiertas y fachadas de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE.

La intervención en fachada será completa, eliminando los elementos distorsionantes como el cegado del hueco del local comercial de fábrica de ladrillo existente.

Se hace constar la abstención de Carlos Sánchez-Polack.

5.	Expediente	2021/476
	Emplazamiento	Calle Palacios, 53
	Interesado	
	Localidad	EL PTO. STA. MARÍA
	Asunto	Rehabilitación de finca y su división en 5 viviendas y oficina

ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 16 de octubre de 2021, solicitando autorización para el Proyecto de rehabilitación de finca urbana en calle Palacios número 53 de El Puerto de Santa María.

Por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía del 18 de diciembre de 1991 se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante, PGMO 1992) de El Puerto de Santa María, que entró en vigor el 27 de marzo de 1992. Dicho Plan General fue Adaptado Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 2009.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU 2012). Esta Revisión fue objeto de sentencia de nulidad de 28 de octubre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. Con Recurso de Casación interpuesto contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, resolviendo, en sentencia de 27 de mayo de 2021, que no ha lugar el referido Recurso de Casación. Por tanto, tras esta derogación del PGOU 2012, recobra la vigencia el PGMO 1992.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, declarado BIC por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (en adelante, PEPRICHyE).

El inmueble no se encuentra catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero sí por el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE con las fichas N4-231. En cuanto al patrimonio arqueológico subyacente, el inmueble se encuentra en zona con Nivel de Protección Arqueológica Grado I.

Con fecha 21 de octubre de 2019, se emitió Resolución de esta Delegación Territorial informando favorablemente las obras de consolidación para este edificio. Dichas obras no se llegaron a realizar, a excepción de los trabajos previos de apuntalamiento, demoliciones de techos de escayola y algunas actuaciones consideradas de urgencia.

DOCUMENTO

El presente proyecto tiene por objeto describir las obras de rehabilitación que se proponen realizar en la finca de la calle Palacios número 53 de El Puerto de Santa María. Estas obras buscan mantener, recuperar, acondicionar y mejorar el edificio, así como acondicionarlo mejorando sus condiciones de habitabilidad según la legislación y normativa vigente para su posterior división horizontal en cinco viviendas y un local destinado a oficina.

Se trata de una casa burguesa de mediados del siglo XIX, aunque seguramente sus orígenes sean anteriores, desarrollada en dos plantas más ático. Interiormente el inmueble se articula en torno a un patio principal medianero y un patinillo, también medianero, situado al fondo. La configuración estructural es la habitual en estos casos: dos crujías paralelas a calle, una tercera crujía perpendicular a las anteriores coincidiendo con el fondo del patio principal rematada por una última crujía paralela a la calle dejando al fondo un patinillo, que posiblemente ocupase originalmente todo el testero.

Los únicos elementos destacables en el interior son la escalera en su primer tramo hasta la planta principal, delimitada con arcos y bóvedas que le confieren cierta sofisticación, aunque con una inclinación excesiva y un arco de medio punto que remata el fondo del patio principal en planta baja.

La fachada de la casa, a la calle Palacios, presenta una composición sencilla sin más ornamentación que las tres cornisas siendo la de mayor envergadura la de coronación, rematada con un pretil que oculta la cubierta inclinada de las crujías de calle. La cornisa sobre planta baja no es continua, adquiriendo mayor desarrollo en su tramo izquierdo coincidiendo con la puerta de la finca. Sirviendo en toda su longitud de arranque a un balcón corrido, parte del cual lo ocupa un cierro mirador de madera. Los recercados de huecos se limitan en planta baja a la puerta de acceso y en planta principal al hueco derecho; los dos huecos balconeros de la planta ático también presentan recercados, pero es posible que no sean originales.

El inmueble ha experimentado numerosas transformaciones a lo largo de su historia, siendo las más evidentes su transformación en casa de vecinos distribuida en seis viviendas, dos por planta, de las que en la actualidad tres están ocupadas, las dos de planta ático y la situada en la parte delantera de la planta principal.

La rehabilitación planteada implica las siguientes actuaciones:

Refuerzo de la impermeabilización y aislamiento térmico de todas las cubiertas. En la cubierta sobre la galería volada sobre patio principal, se eliminará la cubrición de chapa ondulada y restaurará la original de teja curva. Se mantendrán los tipos de cubiertas actuales, salvo en la cubierta sobre el tercer tramo de la galería al fondo del patio principal que actualmente es plana y se propone sustituirla por cubierta inclinada de teja, unificándola con los otros dos tramos de la galería y caja de escaleras.

Refuerzo de forjados tradicionales de viguetas de madera, incluido tratamientos contra xilófagos donde sea necesario y reparación o sustitución de elementos deteriorados y colocación de refuerzos donde se precise.

Demolición del cerramiento vertical en el tramo principal de la galería del patio en planta principal y sustituirlo por barandilla metálica similar a la existente.

En el volumen en planta ático situada al fondo del inmueble se sustituirá la doble cubierta de planchas onduladas de fibrocemento por un forjado unidireccional de hormigón armado con la formación de cubierta plana a la misma cota de la que cubre el resto de la vivienda.

Se reconstruirán los cerramientos exteriores al patinillo perpendiculares a calle Palacios con la consistencia y aislamiento térmico y acústico exigible.

Se sustituirán todas las carpinterías exteriores de madera en fachada a calle Palacios por carpinterías de aluminio anodizado lacado en blanco mate con doble acristalamiento. El mismo tipo de carpintería se empleará en los huecos de nueva creación a los patios.

Se restaurará el mirador de madera en planta principal por considerarlo un elemento característico de la fachada. Por el contrario, el mirador de madera en planta baja se suprimirá.

Restauración de la fachada a calle Palacios y cerramientos originales al patio principal, zonas comunes y patinillo, consistente en picado del revestimiento deteriorado o desprendido y el formado por morteros de cemento y eliminación de pinturas inadecuadas; aplicación de mortero a la cal donde sea necesario y terminación con pintura al silicato en color blanco.

En las zonas comunes se reutilizarán las baldosas de losa de Tarifa e hidráulicas existentes. Donde sea posible se dejarán vistos los forjados de viguetas de madera, en caso contrario, se cubrirán con falsos techos de escayola.

En el interior de las viviendas y oficina, se colocará solería de gres y las paredes irán enlucidas de perlasca, salvo si la presencia de humedad en los muros originales aconseja la colocación de trasdosados de cartón yeso. Donde sea posible se dejarán visto los forjados de viguetas de madera, en caso contrario, se cubrirán con falsos techos de escayola. La carpintería interior será de madera para lacar, intentado recuperar carpinterías originales. El proyecto calcula la edificabilidad teórica del solar, según el artículo 4.2.11 de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE, dando como resultado 485,25 m². Asimismo, determina la edificabilidad existente en 486,44 m² y plantea una edificabilidad tras la reforma ligeramente superior a esta de 502,21 m². Se justifica este aumento de la edificabilidad en la necesidad de mejora de la accesibilidad dentro del edificio con un ascensor y las escaleras de nuevo trazado. Esta ampliación del volumen edificado a nivel de planta segunda está amparada por el apartado 6 del artículo 4.1.2 de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE.

INFORME:

El edificio objeto del presente anteproyecto se encuentra en el Barrio Bajo de El Puerto de Santa María y se encuentra protegido por el Catálogo de Bienes del PEPRICHyE con nivel de protección 4 ambiental.

En su ficha del Catálogo, N4-231, se destaca por su interés individual la composición de huecos de fachada y por su interés global que la vivienda conforma el caserío tradicional, ayudando a mantener la imagen del conjunto histórico. Protege la fachada y los elementos característicos de la misma, asociada a la primera crujía. Están permitidas las obras de conservación y mantenimiento, las de consolidación y las de acondicionamiento, así como las de restauración, reforma menor, parcial y general, incluyendo la demolición parcial siempre que no se vean afectados los elementos que proporcionan el valor al edificio. Queda prohibida la demolición total y como actuaciones obligatorias se establecen las necesarias para retomar el estado original de la fachada, la primera crujía y los elementos que configuran el acceso interior a la vivienda, así como unificar el color y la tipología de las carpinterías en las plantas pisos.

En cuanto a las actuaciones en fachada, existe una discrepancia entre lo explicado en la memoria y lo representado en el plano de alzados. Mientras que en la memoria se explica que el cierro de planta baja se va a eliminar, en el alzado aparece este cierro igual que en el estado actual. Se entiende que la representación del alzado es la válida, siendo este elemento característico de la fachada y, por lo tanto, necesaria su conservación. Asimismo, se plantea la restauración del cierro de madera de planta principal y la sustitución de las carpinterías de madera, tanto de fachada como las de los patios, por carpinterías de aluminio. Para mantener la uniformidad del proyecto, en general, y de la fachada, en particular, todas las carpinterías deben ser de madera.

CONCLUSIONES:

Según lo analizado, se informa favorablemente el Proyecto de rehabilitación de finca urbana en calle Palacios número 53, de El Puerto de Santa María, condicionado a:

Mantener todos los elementos de fachada, incluido el cierro de planta baja.

Todas las carpinterías de huecos de fachada y de galerías del patio serán de madera.

Deberán mantenerse los forjados de vigas de madera existentes, correspondientes al zaguán, espacio de arranque de escalera y galerías del patio, o sustituirse, en su caso, por otros de las mismas características y materiales.

En relación al aumento de edificabilidad detectado, será el Ayuntamiento el encargado de velar por el cumplimiento de la normativa urbanística.

Las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesiedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

6. Expediente	2022/08-IP
Emplazamiento	Avenida Micaela Aramburu de Mora, 16
Interesado	
Localidad	EL PTO. STA. MARÍA
Asunto	Corrección de errores de la ficha del catálogo N4-192 del plan especial de protección y reforma interior del Conjunto histórico y su entorno

ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 12 de abril de 2022, solicitando informe con carácter previo a la aprobación de la corrección de errores de la Ficha del Catálogo N4-192 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno de El Puerto de Santa María

Por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía del 18 de diciembre de 1991 se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante, PGMO 1992) de El Puerto de Santa María, que entró en vigor el 27 de marzo de 1992. Dicho Plan General fue Adaptado Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 2009.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU 2012). Esta Revisión fue objeto de sentencia de nulidad de 28 de octubre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. Con Recurso de Casación interpuesto contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, resolviendo, en sentencia de 27 de mayo de 2021, que no ha lugar el referido Recurso de Casación. Por tanto, tras esta derogación del PGOU 2012, recobra la vigencia el PGMO 1992.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, declarado BIC por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (en adelante, PEPRICHyE).

El inmueble no se encuentra catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero sí por el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE con la Ficha N4-192.

Durante la elaboración del PEPRICHyE y en su fase de información pública, se presentó alegación referida al inmueble de estudio. Alegación que fue estimada parcialmente, limitando la protección de la fachada,

eliminando en la Ficha del Catálogo la referencia a la primera crujía en el apartado 4. Alcance de la protección y también en el apartado 5. Actuaciones obligatorias.

DOCUMENTO

El presente documento para la corrección de errores pretende subsanar la contradicción que existe entre los apartados 5.3 Actuaciones Obligatorias y 4. Alcance de la Protección de la Ficha del Catálogo N4-192 del PEPRICHyE, referida al edificio sito en calle Micaela Aramburu de Mora, número 16. El tenor literal de dichos apartados son los siguientes:

4. Alcance de la protección: La fachada y elementos característicos de la misma.

5.3 Actuaciones Obligatorias: Las necesarias para retomar el estado original de la fachada y la primera crujía. Restaurar la fachada recuperando cromatismo con técnicas y materiales, sustituyendo el tambor de persiana exterior por otro sistema.

Se pone de manifiesto que, durante la tramitación del PEPRICHyE, se realizó una alegación respecto a la protección de dicho inmueble, donde se solicitaba la anulación de la protección de la primera crujía, entre otras solicitudes y que esta solicitud sí fue estimada, determinándose que "se podría limitar la protección de la fachada, eliminando en la Ficha del Catálogo la referencia a la primera crujía en el apartado 4. Alcance de la protección y también en el apartado 5. Actuaciones obligatorias".

Se propone la corrección del apartado 5.3 y que su redacción sea:

5.3 Actuaciones Obligatorias: Las necesarias para retomar el estado original de la fachada. Restaurar la fachada recuperando cromatismo con técnicas y materiales, sustituyendo el tambor de persiana exterior por otro sistema.

INFORME

El edificio objeto de la presente corrección se encuentra en el Barrio Bajo de El Puerto de Santa María. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de dos plantas de altura y en mal estado de conservación. Se encuentra protegido por el Catálogo de Bienes del PEPRICHyE y tiene un nivel de protección ambiental (nivel 4).

Su Ficha del Catálogo, N4-192, destaca del inmueble, por su interés individual, la composición de huecos originales en fachada, y, por su interés global, que conforma el caserío tradicional, ayudando a mantener la imagen del conjunto histórico.

CONCLUSIONES

Según lo analizado, se informa favorablemente el documento para la corrección de errores de la Ficha del Catálogo N4-192 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno de El Puerto de Santa María.

7.	<i>Expediente</i>	<i>2022/262</i>
	<i>Emplazamiento</i>	<i>Torre de la Almoraima</i>
	<i>Interesado</i>	
	<i>Localidad</i>	<i>Castellar de la Frontera</i>
	<i>Asunto</i>	<i>Proyecto de demolición de construcciones anexas a la Torre de la Almoraima</i>

ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 20 de mayo de 2022, solicitando aprobación para el Proyecto de Demolición de construcciones anexas a la torre de la Almoraima de Castellar de la Frontera.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el 12 de mayo de 2003 el Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera (PGOU), y, posteriormente, el 15 de marzo de 2005 aceptó su Texto Refundido (TRPGOU).

El inmueble de este proyecto de demolición no se encuentra catalogado por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se encuentra en el entorno de protección y adosado al bien Torre Almoraima, inscrito BIC Monumento en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto suministrar la información necesaria para llevar a cabo la demolición completa del antiguo cuartel de la Guardia Civil y anexos adosados a la torre de la Almoraima.

Según el proyecto, este constituye el primer paso necesario para la recuperación de la torre y su entorno inmediato. Para llevar a cabo adecuadamente este trabajo de recuperación será necesario, en primer lugar, eliminar los elementos discordantes que desvirtúan al edificio y al lugar.

El cuartel de la Guardia Civil, cuya construcción parece que se inició a finales del siglo XIX, presenta, en la actualidad, un elevado estado de deterioro, con presencia de numerosas grietas, desplomes, flechas en forjados y cubiertas en mal estado. No posee valor patrimonial, y su estado ruinoso exige su demolición ya que, si no es así, su ruina puede afectar a la integridad de la torre defensiva.

La construcción del cuartel, adosado a la torre, aprovechó la misma como prisión. El edificio primitivo tenía una sola planta en forma de "U" con un patio central, y tras una remodelación en el siglo pasado se realizó una obra de ampliación, añadiéndole una planta al ala contigua a la torre y aumentando la superficie en planta del mismo ala. El edificio presenta cuatro contrafuertes en el frente oeste que se encuentran en mal estado de conservación.

Según la propuesta de proyecto arqueológico de apoyo a la restauración, la torre tiene planta rectangular con unas dimensiones de 5,95 x 6,97 metros y una altura de 12,85 metros sin contar la balaustrada que es un añadido posterior (con ella alcanza 14 metros).

Aunque está totalmente cubierta por un enlucido de cemento y pintada en blanco, se puede observar en algún desconchón que la fábrica está realizada con mampostería de arenisca trabada con una argamasa muy amarillenta. En su esquina sur, se aprecia un posible zócalo formado por sillarejos de gran tamaño poco devastados. Estas mismas piezas se emplean en la base de la cara sureste.

La torre está muy transformada en su interior, pero la lectura de sus paramentos internos permite advertir tres bancadas que recorren toda la pared. Estas repisas suelen corresponder en estos edificios con la formación de pisos. Normalmente, se ha supuesto que servirían para soportar las vigas de un forjado de madera, no obstante, Rodríguez-Navarro las pone en relación con el soporte de una bóveda. A juzgar por la poca distancia que separa la bancada inferior del suelo, es posible deducir que la planta baja pudiera estar enterrada alrededor de 2,5 metros bajo la superficie actual del terreno. Se observa como los vanos no coinciden con las bancadas donde irían los pavimentos, lo que indica que las ventanas son posteriores, posiblemente de la época del cuartel ya que se hallan perfectamente alineadas con las de este.

INFORME

La Torre de la Almoraima, BIC Monumento, se encuentra en la finca del mismo nombre, apenas a un kilómetro de la localidad de Castellar de la Frontera.

Según la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía, las primeras menciones de la torre se remontan a época andalusí. Tiene base cuadrada y muros de metro y medio de espesor a nivel del suelo, alcanzando una altura de 14 metros. La forma exterior sigue siendo la misma que la del pasado, aunque está enmascarada bajo una capa de cemento y cal. A fines del siglo XIX se le adosó un cuartel de la Guardia Civil y hoy es residencia de guardas. Su exterior está modificado y encalado.

El cuartel no está protegido por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni por ninguna otra figura de protección.

El edificio presenta una configuración exterior decimonónica. La fachada principal, en prolongación a la torre, se desarrolla en dos plantas de altura. La planta baja está formada por dos huecos de ventanas en el extremo junto a la torre, a continuación, la puerta principal y seguida de otros cuatro huecos de ventanas. La planta primera presenta los huecos alineados a los de planta baja, siendo uno de ellos, el superior a la puerta principal, un balcón y las demás ventanas. En cuanto a la ornamentación, se observa una fachada sobria, con recercados en los huecos, almohadillado en las esquinas, cornisa sencilla entre las dos plantas y zócalo simple de mortero. Las cubiertas son todas inclinadas a dos aguas y acabadas con teja curva.

CONCLUSIONES

Analizado todo lo anterior, se entiende viable el Proyecto de Demolición, condicionado a la presentación previa de una Actividad Arqueológica consistente en el análisis arqueológico de estructuras emergentes que permita conocer el estado en el que se encuentran los paramentos de la torre, así como el tipo de anclaje o adosamiento entre los muros de la torre y los del cuartel y el posible efecto que la demolición del cuartel pueda provocar en el BIC.

Una vez finalizada esta Actividad Arqueológica, se informará por esta Delegación Territorial las pautas a seguir durante la demolición, dirigidas a que la misma no afecte al bien protegido. Así mismo, se dispondrán las cautelas arqueológicas a llevar a cabo durante el proceso.

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

Para la futura recuperación de la torre, será necesario la presentación de un Proyecto de Conservación en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que será informado por esta Delegación Territorial.

8.	Expediente	2020/285
	Emplazamiento	Calle Hospital de Mujeres nº 26
	Interesado	
	Localidad	Cádiz
	Asunto	Proyecto de segregación de la parcela existente en 3 parcelas

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

0. ANTECEDENTES

Tras la remisión al solicitante del informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 20-04-2022, mediante oficio con fecha de salida 03-05-2022 y n.º de registro 202273400001168, con fecha 30-05-2022 ha sido presentado, por parte del Obispado de Cádiz y Ceuta un escrito de alegaciones respecto al contenido de dicho informe.

1. ALEGACIONES PRESENTADAS

Se transcriben a continuación las alegaciones presentadas:

PRIMERO.- Que es preciso dejar claro que la motivación que se contiene en el Proyecto de Segregación aportado por esta Sede Episcopal, tiene su motivación más fundamental en el dato específico de que la finca en la que se ubica el "Hospital de Mujeres", y cuya segregación en tres parcelas independientes se ha instado e informado favorablemente, se presenta como incorporada en el ámbito de delimitación, gestión y ejecución de la UE-CA-03 Hospital de Mujeres, lo cual supone una evidente imprecisión o error del vigente PGOU de Cádiz, al verse afectados los correspondientes procedimientos de equidistribución de dicha Unidad de Ejecución, parte de inmuebles y parcelas que tienen la consideración y naturaleza de BIC, por lo que, efectivamente, a los efectos del artículo 4.2.3 de las NNUU del PGOU de Cádiz, es de plena necesidad proceder a la segregación que se ha informado favorablemente, tanto en defensa de la integridad del BIC, como de evitar la nulidad de las determinaciones de ámbito, gestión y ejecución que se reflejan en el PGOU de Cádiz respecto de la UE-Ca-03 Hospital de Mujeres.

SEGUNDO.- Que a consecuencia de lo anterior, es de plena justificación urbanística con respecto del artículo 4.2.3 de las NNUU del PGOU de Cádiz de la propuesta presentada por esta parte, y ello, sin entrar en la consideración de que la adecuación parcelaria, que con pleno ajuste a la normativa sectorial que en materia de Patrimonio Histórico compete a ese Centro, es cometido de la Corporación Municipal el control de los aspectos parcelarios que urbanísticamente considerados, deban ser tenidos en cuenta y adecuados para la perfecta ejecución del planeamiento y sus instrumentos de desarrollo, por lo que procederá (cuestión a valorar desde el marco competencial del Ayuntamiento) la viabilidad de una redelimitación del ámbito de la UE-CA-03 Hospital del Mujeres.

Igualmente, resultará competencia del Ayuntamiento el control de los requisitos de naturaleza urbanística correspondiente a la segregación propuesta, razón por la que consideramos que la referencia que se hace en el citado informe a la justificación de forma estricta y detallada al cumplimiento del art. 4.2.3 del capítulo 2, título 4 del PGOU, de modo que se condiciona la aceptación del proyecto a la presentación de la viabilidad urbanística de la misma, supone una extralimitación de las competencias de este Órgano asesor y por consecuencia también de esta Delegación. Así, el control urbanístico y la concesión de licencias urbanísticas es una competencia municipal en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. En esas circunstancias, consideramos que no procede incorporar en la correspondiente Resolución de este expediente el condicionante que se señala en el expresado informe.

TERCERO.- Finalmente, es necesario dejar de manifiesto ante esa Delegación y su Comisión del ramo, que la justificación de las consideraciones histórico artísticas y monumentales de las parcelas y edificaciones que integran el BIC declarado así por el repetido Decreto 308/2003 de 28 de octubre, ya obran en el expediente que sirvió de base en su momento para concluir en dicha declaración, por lo que al amparo de las determinaciones

del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PAC, no está obligado el administrado a aportar datos, documentos o consideraciones justificativas que ya obren en la administración concernida, como es el caso.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO, tenga por presentado este escrito, en término de alegaciones complementarias al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, celebrada en 20 de abril de 2022, conforme permite el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 y, aceptando el carácter favorable de la segregación a la que se contrae el expediente 2020-285, se tengan en consideración las anteriores alegaciones a los efectos que resulten de procedencia en derecho, y en su virtud se dicte Resolución por esta Delegación Territorial, como órgano competente, otorgando autorización a la segregación propuesta, sin condicionante alguno.

En Cádiz, a 29 de mayo de 2022.

2. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES Y CONCLUSIONES

Tras su análisis esta Comisión Provincial acepta las alegaciones presentadas. No obstante recomienda al Ayuntamiento de Cádiz realice la modificación del artículo 4.2.3 del capítulo 2 del título 4 del PGOU, a fin de garantizar la viabilidad urbanística de la propuesta.

9.	Expediente	2020/321
	Emplazamiento	Conjunto Histórico de Olvera
	Interesado	
	Localidad	Olvera
	Asunto	Proyecto de regeneración integral e interconexión de espacios abiertos

Antes de proceder a su estudio se propone celebrar una reunión con los técnicos de la Delegación de Fomento y con los redactores del proyecto.

10.	Expediente	2021/061
	Emplazamiento	Convento de Caños Santos
	Interesado	
	Localidad	Olvera
	Asunto	Restauración de zona de bodega y trabajos de conservación del Centro Cultural y Turístico

Breve descripción del proyecto.

El documento presentado no aporta ningún detalle sobre las obras a realizar: número de sondeos, tamaño de los mismos, ubicación del pozo -diámetro y profundidad-, anchura y profundidad de la zanja para la conducción de agua.

Descripción arqueológica de la zona.

Consultado MOSAICO, Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía, así como la Base de Datos de la Delegación Territorial y analizado la solicitud por técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial, parte del proyecto se desarrollará en ámbito del Bien de Interés Cultural del Convento de Caños Santos. Así mismo, la conducción de agua afectará a yacimientos romano no delimitado en superficie. Nos encontramos ante un municipio con yacimientos arqueológicos documentados a través de intervenciones arqueológicas puntuales sobre el territorio requeridas por proyectos de obra, por lo que podrían existir yacimientos no documentados en el área de afección del proyecto a ejecutar

Conclusiones y Propuestas

Por lo anteriormente expuesto, como medida cautelar de protección del patrimonio histórico la realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en:

- Prospección Arqueológica Superficial en el ámbito del proyecto, con la finalidad de documentar la incidencia de las obras proyectadas sobre los yacimientos y comprobar la presencia de nuevos indicadores arqueológicos. En función de los resultados obtenidos se podrán determinar otras medidas de investigación, protección y/o conservación en el área afectada.
- Finalizada esta fase, si los resultados obtenidos son negativos en cuanto a localización y afección de la obra sobre yacimiento, se procederá a la ejecución de un control arqueológico de movimientos de tierra.
- En caso de resultados positivos, se procederá a modificar el proyecto de obra o realizar una excavación en extensión para determinar la viabilidad de la ubicación de las construcciones proyectadas.

Los trabajos arqueológicos se realizarán previos al inicio de la obra, salvo el control de movimientos de tierra que será coetáneo a la misma.

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

11.	<i>Expediente</i>	<i>2022/014</i>
	<i>Emplazamiento</i>	<i>Conjunto Histórico-Artístico de Arcos de la Frontera</i>
	<i>Interesado</i>	
	<i>Localidad</i>	<i>Arcos de la Frontera</i>
	<i>Asunto</i>	<i>Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones avanzadas de gran caudal</i>

0. ANTECEDENTES

Con fecha 11-01-2022 y n.º de Registro 202299900224035, por parte de la empresa ADAMO TELECOM, se presenta solicitud para el despliegue de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Zahara de la Sierra.

1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La actuación para la que se solicita informe consiste en la implantación de redes de fibra óptica para telecomunicaciones dentro del Conjunto Histórico. El documento describe los conceptos de implantación de la instalación de fibra y sus ventajas, así como las condiciones técnicas de la ejecución de la obra. Se aporta plano general del Conjunto Histórico, donde se señalan los diferentes inmuebles catalogados y el trazado general de las redes a disponer; también se aporta un detalle genérico de las arquetas y canalizaciones a disponer. Por otra parte en la memoria se describe las diferentes redes planteadas:

- Disposición de red subterráneas en infraestructuras existentes.
- Disposición de red subterráneas en infraestructuras propias del operador.
- Disposición de red aérea por fachadas de edificios no catalogados, cuando no sea viable su canalización, se ejecutarán por cornisas e impostas mimetizándose su color con el de las fachadas. En edificios catalogados por el PEPRICH, sólo se prevén en el caso de imposibilidad técnica o económica.
- Disposición de pasos de red aéreos en cruces.

En la documentación presentada no se detallan:

- Las características del tipo de trazado de las redes en fachada: aéreas o soterradas de los diferentes tramos; así como en los pasos de calles y cambios de dirección.
- La disposición y detalle del trazado de las redes en función del nivel de protección de los edificios protegidos por el Catálogo sobre los que incide, ni sobre los Bienes de Interés Cultural (BIC), ni sus entornos de protección, ni las correspondientes al resto de edificios y/o espacios públicos.
- El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de distribución.
- El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de abonado.
- El trazado desde las cajas de abonado a los puntos de conexión al interior de las viviendas.

2. PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES Y DETERMINACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA

- Todas las redes deberán ser subterráneas dentro del Conjunto Histórico, incluidos los cruzamientos de calles.
- Deberá presentarse una definición detallada y pormenorizada previa de todos los elementos a disponer en las zonas de afección patrimonial correspondientes a los BIC, edificios situados en los entornos de protección de los BIC, edificios catalogados, edificios sin catalogar y las distintas calles afectadas del Conjunto Histórico.
- Tras la presentación y análisis de la documentación anterior, se determinará por esta Administración las prescripciones relativas al trazado de las redes, cajas de acometida, cajas de reparto y disposición de otros elementos de la instalación, sobre los inmuebles y/o espacios urbanos.
- Sólo podrán disponerse redes de fibra óptica aéreas en zonas de fachadas de inmuebles no catalogados donde ya existan otras redes, siempre y cuando se autoricen las mismas por esta administración, tras la presentación y análisis correspondiente de la documentación detallada referida en el párrafo segundo.
- En las zonas donde pueda autorizarse dicha disposición aérea, el cableado y los distintos elementos deberán mimetizarse e integrarse adecuadamente en las fachadas.
- Las cajas de acometida y cualquier otro elemento de la instalación deberá quedar oculto a su visión desde el espacio de tránsito urbano; además deberán retirarse los cables de telefonía y TV por cable existentes que queden sin uso. Las cajas de reparto deberán distanciarse entre sí como mínimo 50 cm.
- No se autorizarán los tendidos de cables aéreos en cruces de calles o espacios urbanos y azoteas o cubiertas.

4. CONCLUSION

Consideramos por tanto que la implantación proyectada debería definirse con mayor detalle, planteando su trazado subterráneo y proponiendo la eliminación de los tendidos existentes, con el fin del cumplimiento de lo establecido por el art. 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado y se eleva el presente informe al superior criterio de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

Por otra parte las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

12.	Expediente	2022/018
	Emplazamiento	Castillo de Chipiona
	Interesado	
	Localidad	Chipiona
	Asunto	Obras de estabilización de cimientos

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se proponen diversas actuaciones para la reparación y estabilización de los cimientos del Castillo de Chipiona. El origen de esta propuesta viene originado por la aparición en la playa de la Cruz del Mar de restos de piedra ostionera de diverso tamaño, así como de la aparición de una oquedad en la base del Castillo en su fachada a dicha playa.

En una primera aproximación se observó como dichas piedras provenían del interior de la oquedad y su desprendimiento se ha producido por el efecto de las mareas sobre la base que compone la cimentación del castillo en este frente. En concreto, esta oquedad se localiza en la zona derecha desde la playa y se ha observado un hueco con unas dimensiones aproximadas de 3x3x2 metros.

El proyecto básico y de ejecución presentado se redacta en base a un informe de Patologías realizado en mayo 2021, donde se recogían los trabajos necesarios para su reparación.

Así el Proyecto presentado también incluye un informe donde se describe la oquedad aparecida en la base de su fachada a la playa Cruz del Mar y que dice compromete la estabilidad a medio y largo plazo de la cimentación del Castillo; también se describen 3 calicatas realizadas, donde se midieron las cotas de la cimentación del muro existente; y también se describen los resultados de las fotografías termográficas realizadas, donde se pone de manifiesto que sólo se han detectado huecos bajo el macizo 2, en el lado derecho de la fachada Norte.

Por otra parte, el Proyecto propone la realización de lo siguiente:

1. La demolición y levantado de las solerías de piedra y soleras de hormigón existentes.
2. La realización de inyecciones para la consolidación de la cimentación, mediante la perforación de 12 taladros para disposición de tubos de PVC de al menos 120 mm de diámetro más la inyección de morteros de cemento expansivos, sobre la base de los arcos en la zona de la galería.
3. Se completará el bombeo del mortero con el cierre de la mampostería, así una vez rellenados los huecos puede completarse un revestimiento con roca ostionera de 40 cm de espesor aproximadamente. Se taladrará el cimiento actual y se conectará con espirros con taladros de 12 mm y de 20 cm de longitud, con resina epoxi, que se continuará tras las piedras, para conectar el muro antiguo con el nuevo revestimiento.

Además en el apartado de conclusiones, entre otras cuestiones se dice:

"9. La intervención propuesta restituirá el material perdido recientemente, pero no impide la erosión existente, que puede requerir nuevas intervenciones de este tipo en la misma zona de costa, al Norte.

10. Para corregir o minimizar efecto del oleaje directo habría que construir escollera de protección delante del frente norte del Castillo."

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta general de actuación presentada no se justifica suficientemente desde el punto de vista técnico, dado que no se aporta ningún estudio patológico de empresa y/o técnicos especializados que fundamente, justifique y proponga las posibles opciones y/o soluciones para dar respuesta a la problemática suscitada en la cimentación del edificio. Así ni siquiera queda planteada ni justificada suficientemente la solución propuesta para el relleno de la "carcaba existente" y su compatibilidad con los diferentes elementos constructivos del Castillo (cimentaciones, muros pilares, arcos, etc.), así como con respecto a las características geotécnicas del terreno. Además, según se apunta en el propio Proyecto (en su apartado de conclusiones), la solución definitiva que minimizaría los efectos del oleaje sobre la cimentación sería la construcción de una escollera de protección delante del frente Norte del Castillo.

En razón de todo lo anterior se considera que aun pudiendo ser necesaria de forma urgente actuaciones de consolidación, relleno y/o refuerzo de la zona afectada por el desprendimiento y pérdida de materiales, por la acción del oleaje, deberá aportarse, de forma previa a cualquier actuación sobre el Castillo, un estudio técnico de empresa especializada que detalle y justifique suficientemente tanto las patologías existentes, como las soluciones que pueden y/o deben aplicarse para su eliminación de forma definitiva; además el Proyecto deberá coordinarse con dicho estudio, describiendo a su vez de forma detallada las soluciones propuestas y su incidencia sobre los distintos elementos constructivos originales de dicho Castillo, justificando a su vez el cumplimiento de los criterios y determinaciones establecidos en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte las actuaciones que se pretendan realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

- 13. Expediente** **2022/027**
- Emplazamiento** **Calle Libertad, 25**
- Interesado**
- Localidad** **Ubrique**
- Asunto** **Obras de Rehabilitación de Edificio para Vivienda**

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 20-01-2022 y n.º de registro_202299900593310.

La edificación a rehabilitar se sitúa en el Conjunto Histórico de Ubrique.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicitan las obras correspondientes a la rehabilitación de una edificación de características constructivas tradicionales. Así se propone la sustitución de los forjados de cubiertas, y una nueva distribución interior, con nuevos revestimientos y acabados.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta es compatible con la protección de los valores del “del entorno del Conjunto Histórico del entorno donde se sitúa, y por todo ello se informa favorablemente, de forma condicionada al cumplimiento de la normativa urbanística para el Conjunto Histórico.

- 14. Expediente** **2022/036**
- Emplazamiento** **Calle Ronda, 56**
- Interesado**
- Localidad** **Ubrique**
- Asunto** **Obras de Rehabilitación de planta Baja**

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 26-01-2022 y n.º de registro_202299900783693.

La edificación a rehabilitar se sitúa en el Conjunto Histórico de Ubrique.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según define la memoria del Proyecto, se propone la rehabilitación de la planta baja de un edificio para destinarlo a vivienda unifamiliar, aprovechando la estructura portante de muros de carga, y sustituyendo el forjado de entreplanta y ejecutando todos los acabados generales de la nueva vivienda que se desarrolla en la planta baja, dejando la planta primera en bruto para “soberao”. Se rehabilita con las características de las fachadas del casco antiguo tradicional en cuanto a forma y posición de los huecos (los cuales se mantienen, y

se sustituyen sus carpinterías), manteniendo la altura sobre la calle Ronda y sobre el patio, ejecutando el nuevo forjado de hormigón con viguetas de hormigón y bovedillas cerámicas, manteniendo la cubierta existente.

Se mantiene la volumetría, alturas y definición de fachada.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta es compatible con la protección de los valores del "BIC" del Conjunto Histórico y del entorno dónde se sitúa y por todo ello se informa favorablemente.

15. Expediente	2022/129
Emplazamiento	Cementerio de Zahara (Camino Nazari)
Interesado	
Localidad	Zahara de la Sierra
Asunto	Reforma y ampliación de Cementerio

REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con el documento presentado con n.º de registro 20227340000874 de fecha 12-03-2022, y la documentación complementaria aportada tras el requerimiento de documentación de fecha 11-04-2022, presentada con n.º de registro 202273400001238 y fecha 19-04-2022.

La zona de actuación se sitúa en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Castillo de Zahara de la Sierra.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicitan las obras correspondientes a la Reforma y Ampliación del cementerio de Zahara de la Sierra.

A tal efecto se llevarán a cabo las siguientes obras:

- La construcción de varios módulos para el alojamiento de un total 86 nuevos nichos, creando nuevos patios, repartidos de la siguiente manera:

PATIO 0:

- Módulo 1; 4 nichos (Ampliación vertical del patio 1).
- Módulo 2; 6 nichos (Ampliación vertical del patio 3).

Los nichos que se amplían lo hacen elevando los existentes en una altura de 1,92 m.

PATIO 17:

- Módulo 3; 20 nichos (Ampliación vertical del patio 11).
- Módulo 4; 14 nichos (Ampliación vertical del patio 11).
- Módulo 5; 14 nichos (Ampliación vertical del patio 11).
- Módulo 6; 14 nichos (Ampliación vertical del patio 11).
- Módulo 7; 14 nichos (Ampliación vertical del patio 11).

- La construcción de una pasarela para el acceso al patio 17 dispuesta sobre una estructura metálica que apoyará en 12 pilares cimentados sobre pozos de 40x40x40 cm, y con acabado de lamas de composite de color marrón.

Los nichos que se amplían lo hacen elevando los existentes en una altura de 3,30 m.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta de ampliación vertical no produce contaminación visual directa sobre el Castillo, aunque por otra parte, la disposición de una pasarela construida sobre un entramado metálico elevado sobre pilares apoyados en pozos de hormigón, si puede afectar a los antiguos muros existentes (posiblemente restos de fábricas del Castillo), dada la proximidad de algunos de los elementos de cimentación respecto a éstos muros; es por ello que se informa favorablemente la propuesta de forma condicionada a lo siguiente:

1. No se realizarán ninguno de los pozos de hormigón, de apoyo de la pasarela, situados entre el antiguo muro y la ampliación de la edificación correspondiente a la zona de los módulos 4, 5, 6, y 7, que se sustituirán por apoyo en las estructuras de los módulos existentes.
2. Los pozos de hormigón previstos realizar junto al muro antiguo en la zona correspondiente al módulo 3, deberán quedar separados de éste, al menos 1 m.
3. Deberá realizarse el seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra.

Por otra parte las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

16.	<i>Expediente</i>	<i>2022/188</i>
	<i>Emplazamiento</i>	<i>Avda. de la Bajamar, 20</i>
	<i>Interesado</i>	
	<i>Localidad</i>	<i>EL PTO. STA. MARÍA</i>
	<i>Asunto</i>	<i>Proyecto Básico de Reconstrucción de edificio</i>

“ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud referida a Avda. De Bajamar n.º 20 del Puerto de Santa María, presentada en esta Delegación con fecha 07-04-2022 y n.º de registro_202299903564912.

Se solicita la reconstrucción de una edificación de Avda. de Bajamar n.º 20, que fue demolida ilegalmente, y respecto a la cual se inició un procedimiento judicial (procedimiento 409/11 del Juzgado de lo penal 2 de Cádiz); habiéndose dictado la sentencia n.º 284/13 con fecha 31-07-2013, dónde se ordena su reconstrucción.

Por otra parte, y respecto a la reconstrucción de esta edificación y correspondiente al expediente n.º 143/09, con fecha 23-04-2015 se dictó por esta Delegación de Cultura resolución aprobatoria de la misma propuesta de reconstrucción anterior según resolución favorable de 9 de Julio de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se solicita la Reconstrucción de la edificación de Avda. de Bajamar n.º 20, configurándola ahora para 15 viviendas.

La nueva propuesta presentada es muy similar a la anteriormente aprobada por esta Delegación, salvo que se elimina el sótano previsto, y los locales de planta baja se sustituyen por viviendas por otra parte la distribución interior del conjunto, manteniendo a su vez las trazas generales y la situación del patio trasero original. Así, respecto de la propuesta aprobada en 2015 por esta Delegación, tan sólo se modifica la distribución funcional interior de las viviendas y la configuración y ordenación de los huecos de fachada, manteniéndose, no obstante de forma general, tanto las alturas como la volumetría.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

Tras analizar la nueva propuesta presentada, se estima su viabilidad siempre que se cumplan con las siguientes consideraciones y/o condicionantes:

1. En el alzado a C/ Cadenas, deberían eliminarse la hilera de huecos (en toda su altura) situados más próximos al lindero con la Casa de las Cadenas, y dejando los siguientes.
2. En el alzado a Avda. de Bajamar, deberán eliminarse uno de cada dos de los huecos situados en las tres crujías centrales de la fachada (delimitadas por los contrafuertes), y dejando centrado el resultante dentro de ese paño.
3. Las carpinterías exteriores deben ser de madera, de hojas abatibles, pintada o lacada, con despiece similar al tradicional y, en caso de disponer elementos de protección, éstos deberán responder a las características propias del Conjunto Histórico.
4. Durante los trabajos de remoción del terreno deberá llevarse a cabo controles de seguimiento arqueológico. La propuesta quedará condicionada a los resultados del estudio arqueológico y paramental del solar y los muros medianeros y/o linderos.

Las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

5. En todo caso, la actuación estará condicionada a la viabilidad y pronunciamiento judicial al respecto de la ejecución de la sentencia n.º 284/13 con fecha 31-07-2013, correspondiente al procedimiento 409/11 del Juzgado de lo penal 2 de Cádiz, donde se fallaba, entre otras, "...a la obligación personal de proceder a la reconstrucción del inmueble demolido, descrito en los antecedentes de esta sentencia, a su estado originario, en los mismos términos que lo resuelto en vía administrativa..."

17. Expediente	2022/212
Emplazamiento	Casco Histórico Urbano de El Puerto
Interesado	
Localidad	El Puerto
Asunto	Reformado de Plan de Despliegue de red de telecomunicaciones

0. ANTECEDENTES.

Con fecha 22-03-2022 y n.º de Registro 202273400000964, por parte de la empresa ADAMO TELECOM, se presenta solicitud para el despliegue de fibra óptica en el Conjunto Histórico del Puerto de Santa María.

1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La actuación para la que se solicita informe consiste en la implantación de redes de fibra óptica para telecomunicaciones dentro del Conjunto Histórico. El documento describe los conceptos de implantación de la instalación de fibra y sus ventajas, así como las condiciones técnicas de la ejecución de la obra. Se aporta plano general del Conjunto Histórico, donde se señalan los diferentes inmuebles catalogados y el trazado general de las redes a disponer; también se aporta un detalle genérico de las arquetas y canalizaciones a disponer. Por otra parte en la memoria se describe las diferentes redes planteadas:

- Disposición de red subterráneas en infraestructuras existentes.
- Disposición de red subterráneas en infraestructuras propias del operador.
- Disposición de red aérea por fachadas de edificios no catalogados, cuando no sea viable su canalización, se ejecutarán por cornisas e impostas mimetizándose su color con el de las fachadas. En edificios catalogados por el PEPRICH, sólo se prevén en el caso de imposibilidad técnica o económica.
- Disposición de pasos de red aéreos en cruces.

En la documentación presentada no se detallan:

- Las características del tipo de trazado de las redes en fachada: aéreas o soterradas de los diferentes tramos; así como en los pasos de calles y cambios de dirección.
- La disposición y detalle del trazado de las redes en función del nivel de protección de los edificios protegidos por el Catálogo sobre los que incide, ni sobre los Bienes de Interés Cultural (BIC), ni sus entornos de protección, ni las correspondientes al resto de edificios y/o espacios públicos.
- El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de distribución.
- El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de abonado.
- El trazado desde las cajas de abonado a los puntos de conexión al interior de las viviendas.

2. PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES Y DETERMINACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA

- Todas las redes deberán ser subterráneas dentro del Conjunto Histórico, incluidos los cruzamientos de calles.
- Deberá presentarse una definición detallada y pormenorizada previa de todos los elementos a disponer en las zonas de afección patrimonial correspondientes a los BIC, edificios situados en los entornos de protección de los BIC, edificios catalogados, edificios sin catalogar y las distintas calles afectadas del Conjunto Histórico.

- Tras la presentación y análisis de la documentación anterior, se determinará por esta Administración las prescripciones relativas al trazado de las redes, cajas de acometida, cajas de reparto y disposición de otros elementos de la instalación, sobre los inmuebles y /o espacios urbanos.
- Sólo podrán disponerse redes de fibra óptica aéreas en zonas de fachadas de inmuebles no catalogados dónde ya existan otras redes, siempre y cuando se autoricen las mismas por esta administración, tras la presentación y análisis correspondiente de la documentación detallada referida en el párrafo segundo.
- En las zonas dónde pueda autorizarse dicha disposición aérea, el cableado y los distintos elementos deberán mimetizarse e integrarse adecuadamente en las fachadas.
- Las cajas de acometida y cualquier otro elemento de la instalación deberá quedar oculto a su visión desde el espacio de tránsito urbano; además deberán retirarse los cables de telefonía y TV por cable existentes que queden sin uso. Las cajas de reparto deberán distanciarse entre sí como mínimo 50 cm.
- No se autorizarán los tendidos de cables aéreos en cruces de calles o espacios urbanos y azoteas o cubiertas.

3. CONCLUSION

Consideramos por tanto que la implantación proyectada debería definirse con mayor detalle, planteando su trazado subterráneo y proponiendo la eliminación de los tendidos existentes, con el fin del cumplimiento de lo establecido por el art. 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado y se eleva el presente informe al superior criterio de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

Por otra parte las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, ó declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/ó emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

24.	<i>Expediente</i>	<i>2022/221</i>
	<i>Emplazamiento</i>	<i>Avenida de la Bajamar, frente al número 8</i>
	<i>Interesado</i>	
	<i>Localidad</i>	<i>EL PUERTO STA. M.</i>
	<i>Asunto</i>	<i>Instalación ocasional de establecimiento hotelero sin música</i>

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 26-04-2022 y n.º de registro_202299904195370.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicita la instalación ocasional (temporada de verano), de un establecimiento de hostelería sin música en el Paseo Fluvial de la Avda. De Bajamar frente al n.º 8 del Puerto de Santa María. Dicha edificación se sitúa en el Conjunto Histórico, y en la zona denominada Barrio Bajo.

La actuación consiste en la instalación de una edificación portátil prefabricada, dedicada a Bar, fácilmente desmontable, y que queda compuesta por varios módulos, es decir, zona de barra, zona de almacén, y módulos de aseos para ambos sexos y personas con movilidad reducida. En el espacio exterior se pretende implantar una terraza.

Según la documentación presentada, se comprueba que con fecha 22/09/2020 fue aprobada por la Delegación Territorial de Cultura una actuación con una propuesta de características similares a la que ahora se presenta, tanto en el diseño, como en la superficie ocupada, por el local propiamente dicho y zona exterior para terrazas.

Así se trata de una instalación provisional formada por un Kiosco prefabricado en madera que incluye veladores en el exterior, conformados a base de mesas y sillas y mostradores de quita y pon. Según la descripción del proyecto y las características de la construcción, la instalación prevista se considera no permanente.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

25.	Expediente	2022/266
	Emplazamiento	Puerta de la Villa
	Interesado	
	Localidad	ZAHARA DE LA SIERRA
	Asunto	Adecuación de Espacio Público junto a la Puerta de la Villa

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 26-04-2022 y n.º de registro_202299904195370.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicita la instalación ocasional (temporada de verano), de un establecimiento de hostelería sin música en el Paseo Fluvial de la Avda. De Bajamar frente al n.º 8 del Puerto de Santa María. Dicha edificación se sitúa en el Conjunto Histórico, y en la zona denominada Barrio Bajo.

La actuación consiste en la instalación de una edificación portátil prefabricada, dedicada a Bar, fácilmente desmontable, y que queda compuesta por varios módulos, es decir, zona de barra, zona de almacén, y módulos de aseos para ambos sexos y personas con movilidad reducida. En el espacio exterior se pretende implantar una terraza.

Según la documentación presentada, se comprueba que con fecha 22/09/2020 fue aprobada por la Delegación Territorial de Cultura una actuación con una propuesta de características similares a la que ahora se presenta, tanto en el diseño, como en la superficie ocupada, por el local propiamente dicho y zona exterior para terrazas.

Así se trata de una instalación provisional formada por un Kiosco prefabricado en madera que incluye veladores en el exterior, conformados a base de mesas y sillas y mostradores de quita y pon. Según la descripción del proyecto y las características de la construcción, la instalación prevista se considera no permanente. Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

26. Expediente	2022/267
Emplazamiento	Cuartel de Batallones en el Tercio de Armada
Interesado	
Localidad	San Fernando
Asunto	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN PLANTA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CUARTEL DE BATALLONES EN EL TERCIO DE ARMADA

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 20-06-2022 y n.º de registro_202299906729214.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicitan las obras correspondientes a la demolición de un castillete de la cubierta del Cuartel de Batallones de la Armada, en el poblado de la Carraca.

Dicha edificación forma parte del BIC "Sitio Histórico de la Constitución de 1812" (según decreto de 29/02/2012 publicado en BOJA 52 de 15 de marzo de 2012).

Son obras necesarias en la planta cubierta del edificio del Cuartel de Batallones en el Tercio de Armada en San Fernando (Cádiz), para garantizar su estabilidad, seguridad y funcionalidad.

El proyecto contempla las obras de DEMOLICIÓN de un castillete de edificación ejecutada sobre la cubierta original del cuartel, formada por muros de carga y forjado, los cuales se encuentran en peligro de derrumbe.

Esta construcción se ejecutó en la década de los 80 del siglo pasado y albergaba al antiguo CECOM. Sobre el año 2005 se dejó de usar, encontrándose vacío y sin mantenimiento desde entonces.

La obra, por tanto, consiste en la eliminación del riesgo y devolver la cubierta de la edificación a su estado original.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta es compatible con la protección de los valores del BIC "Sitio Histórico de la Constitución de 1812", y se considera que es respetuosa con los valores arquitectónicos y constructivos de la edificación existente, al eliminar, por un lado, una construcción añadida al edificio original, de escaso valor y que se encuentra en grave estado de ruina estructural, y por otro lado, por utilizar procedimientos y materiales constructivos similares a los originales en los remates y acabados de las zonas afectadas por dicha demolición; y en base a ello se informa favorablemente la propuesta.

ASUNTOS MENORES

27.	Expediente	2022/048
	Emplazamiento	Antigua pista militar de la Ensenada de Bolonia
	Interesado	
	Localidad	Bolonia (Tarifa)
	Asunto	Instalación de quiosco de helados en el acceso a la playa de Bolonia

ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 01-02-2022 y n.º de registro_202273400000240.

La instalación ahora solicitada, fue aprobada anteriormente según resolución de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 24-03-2021.

INFORME:

Se redacta el presente informe al objeto de valorar la solicitud de instalación de Kiosco de helados en la antigua pista militar en la Ensenada de Bolonia, junto a la playa de dicha Ensenada presentada por D^a.

Se trata de una instalación provisional coincidente con los meses de verano. Los terrenos donde se pretende la instalación se encuentran dentro de la Zona Arqueológica delimitada para el Bien de Interés Cultural de Baelo Claudia (RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda tener incoado expediente para la tramitación de la Zona Arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad de Bolonia).

La instalación del kiosco no conlleva remociones de tierras de ningún tipo por lo que no supone afección alguna a bienes del patrimonio arqueológico. Igualmente, su ubicación en la zona extramuros de la ciudad, en el borde de la calzada de la antigua pista militar, tampoco supone una contaminación visual o perceptiva de los edificios de la ciudad hispanorromana de Baelo Claudia a que alude el artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo anterior se estima que la instalación del kiosco solicitado no supondrá afección alguna al Bien de Interés Cultural de Baelo Claudia.

28.	Expediente	2022/264
	Emplazamiento	Calle Cánovas del Castillo, 26
	Interesado	

Localidad**Cádiz****Asunto****Adaptación de local para academia de idiomas**

Se trata de un local para ser adaptado a Academia de idiomas. Las actuaciones a realizar consisten en la adecuación interior del local y, en fachada, la reducción de los huecos actuales, para cumplimiento de la normativa municipal.

La fachada correspondiente al local quedará acabada en el mismo color del resto de la fachada y con textura lisa. Los carteles o rótulos se colocarán en el interior de los huecos y no sobrepasarán el plano de la fachada.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

29. Expediente**2022/07/IP****Emplazamiento****Calle Olvera, 25****Interesado****Localidad****Zahara de la Sierra****Asunto****MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ZAHARA EN RELACIÓN CON LA PARCELA SITA EN CALLE OLVERA, NÚM. 25, INCLUIDA EN AP-15****ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Zahara de la Sierra solicitó a esta Delegación Territorial, con fecha 28/03/2022, la emisión de informe preceptivo en materia de afección al conjunto histórico en relación a la Modificación Puntual del PGOU de Zahara en relación con la parcela sita en calle Olvera, n.º 25, incluida en AP-15, tras su aprobación inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, adoptó aprobar definitivamente en documento de Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU) de Zahara de la Sierra.

El Conjunto Histórico del municipio de Zahara de la Sierra (Cádiz) fue declarado Bien de Interés Cultural por el Real Decreto 2857/1983, de 7 de septiembre.

DOCUMENTO

La presente Modificación Puntal del PGOU de Zahara tiene por objeto excluir la porción de solar perteneciente a terrenos privados de la delimitación de la actuación puntual AP-15, todo ello justificado en la innecesariedad de tales terrenos para la consecución de los fines a que se dirige la AP-15, con destino a espacios libres.

El ámbito de la innovación es la porción de solar, de titularidad privada y de 22,12 m² de superficie, sito en la calle Olvera, n.º 25, en la trasera de dicha finca.

INFORME

El ámbito de la presente modificación se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico. Esta zona no se encuentra dentro del entorno de protección de un BIC, ni está catalogado por el PGOU.

El resultado de la innovación es la exclusión de una pequeña parte (22,12 m²) de la delimitación de la actuación puntual AP-15. Este espacio está destinado por el PGOU a espacios libres.

Según el artículo 7.10.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para la AP-15 se plantea “ordenación y acondicionamiento del espacio libre situado entre calles Niña Rosa y Pereira y traseras de calle Olvera, eliminando las perreras y chamizos y abriendo un nuevo acceso desde calle Olvera.”

Tras la modificación, dicho artículo 7.10.4 queda redactado: “Ordenación y acondicionamiento del espacio libre entre calles Niña Rosa y Pereira y traseras de calle Olvera, eliminando las perreras y chamizos.”

CONCLUSIONES

Según lo analizado, se informa favorablemente la Modificación Puntual del PGOU de Zahara en relación con la parcela sita en calle Olvera, n.º 25, incluida en AP-15, por no afectar negativamente a los valores del Conjunto Histórico de Zahara.

ASUNTOS URGENTES

30. Expediente	2022/263
Emplazamiento	Calles Plazuela, Los Remedios y Teniente Castrillón
Interesado	
Localidad	Vejer de la Frontera
Asunto	Construcción de rotonda y pavimentado

ANTECEDENTES

Tras el informe de deficiencias del Servicio de Bienes Culturales, de fecha 15-06-2022, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, adjuntando nueva documentación, como cumplimentación del informe referido anteriormente.

La zona de actuación se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Vejer, declarado conjunto histórico-artístico por Real Decreto 1690/1976, de 7 de junio, y en el entorno de protección del bien Muralla Urbana, inscrito BIC Monumento en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La actuación abarca la conexión de las calles Los Remedios con La Corredera, la Plazuela, la calle Teniente Castrillón y la conexión con la calle Juan Bueno. Esta zona es la entrada principal al casco histórico de la localidad y en ella se localiza gran cantidad de circulación de peatones.

Se proponen dos actuaciones diferenciadas.

En primer lugar, la consolidación de una parte del muro de contención situado en La Corredera, mediante tensores de acero e inyección de mortero y ejecución de una amortiguación con trasdosado de grava. Para ello, se propone el vaciado del trasdosado hasta una profundidad de 4 metros, con el talud natural del terreno,

posterior relleno de grava gruesa, sobre la ejecución de canal inferior con tubo poroso y mechinales para evacuación de filtraciones, así como la ejecución de dos tirantas de hormigón armado hasta dos pozos situados en la rotonda.

En segundo lugar, la pavimentación de las calles mediante calzada única a un mismo nivel y ejecución de una rotonda, en la calle Corredera, empleando materiales nobles y reciclando la mayoría del pavimento con un nuevo diseño y a una sola cota, eliminando los bordillos. La rotonda se sitúa en el encuentro entre las calles Los Remedios, La Corredera y La Plazuela y tendrá 4 metros de diámetro y circulado por dos viales de 2,50 metros cada uno, debido a su pequeña dimensión se ejecuta de adoquín de granito, con una corona de 75 cm, de los que 25 serán jardinera y 50 de adoquín y en el centro se dispone una fuente de acero con pretil construido en acero corten.

En cuanto al pavimentado, se eliminan los pavimentos deteriorados, la solería de tacos de 15x15, y se emplean adoquines y piedras naturales, integrando los materiales existentes con los nuevos. El diseño de los adoquines de la calle Teniente Castrillón y la bajada de la Plazuela será el mismo que en la calle Juan Bueno, la Plazuela se pavimentará de forma circular, y a ese círculo morirán todas las calles.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la nueva documentación presentada se informa favorablemente la propuesta.

Por otra parte las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesidad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido."

31.	Expediente	2022/120
	Emplazamiento	Calle Cristóbal Colón, 12
	Interesado	
	Localidad	Cádiz
	Asunto	OBRAS DE RESTAURACION DE ESTRUCTURAS DE MADERAS DEL PATIO, MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y OBRAS VARIAS

Tras la presentación del proyecto por parte de la arquitecta redactora del mismo se le solicita la emisión de un informe propuesta ajustándose a los requisitos razonables sobre la accesibilidad.

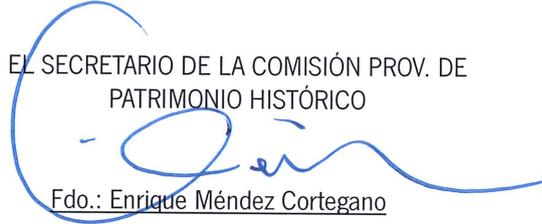
Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº
LA PRESIDENTA



Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.: Enrique Méndez Cortegano

